

YERBA BUENA,

05 NOV 2012

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 583

VISTO: El Expte. N° 13.343-M17-H-12, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 1.901, sancionado por ese Honorable Cuerpo en fecha 18/10/12; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se modifica el Artículo 8° del Capítulo III de la Ordenanza N° 1.573, estableciéndose como régimen de retribución máxima para el servicio de S.A.A.Y.B. la aplicación de la siguiente tarifa: \$ 4.50 (pesos cuatro con cincuenta centavos) la bajada de bandera y de \$ 0.38 (pesos treinta y ocho centavos) por cada cien metros de recorrido y/o minuto de espera;

Que sometida la cuestión a análisis de las oficinas técnicas competentes, el Sr. Sub-Director de Tránsito, Transporte y Vía Pública y el Sr. Jefe de Transporte, se expiden en sus respectivas intervenciones sin formular objeciones al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa;

Que el Sr. Director de Asuntos Jurídicos en su dictamen señala que, habiendo emitido opinión favorable el órgano técnico competente y al no tener objeciones de índole legal que formular, aconseja promulgar el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, Inc. 1 y concordantes de la Ley N° 5529 y sus reformas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

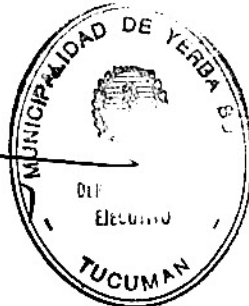
ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 1.901, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en fecha 18/10/12, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Arq. JUAN E. HERRERA PIEDRABUENA
SECRETARIO DE OBRAS y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA